

SEGURIDAD PÚBLICA Y PRISIONES EN MÉXICO

Antonio Sánchez Galindo

Homenaje al Dr. Marino Barbero Santos in memoriam. Ediciones de la
Universidad de Castilla – La Mancha, Ediciones Universidad
Salamanca, Cuenca, 2001

<http://www.cienciaspenales.net>

SEGURIDAD PÚBLICA Y PRISIONES EN MÉXICO

Antonio Sánchez Galindo

Sociedad sin seguridad es caos. Es decir, la anulación del propio contexto social. Pero la seguridad implica un universo que va desde lo individual hasta lo social, ya nacional o internacional. Este planteamiento se extiende más allá de las murallas de la prisión, ahora en crisis. Múltiples son los elementos que la plantean, los cuales implican la ausencia de seguridad. Entre ellos se encuentran: sobrepoblación, corrupción, crisis de autoridad, ineficacia en los sistemas de tratamiento y administrativos, contaminación interna y externa, intereses creados (tanto de la autoridad como de los internos) y derechos humanos mal correspondidos.

Quizá, el punto de partida sea explicar lo que es la seguridad de prisiones y, después, relacionarla con el capítulo de seguridad pública y nacional que le corresponde.

En alguna parte hemos dicho que ¹: “Capítulo de importancia toral en la ejecución de la pena y durante el procedimiento, también, es el que se refiere a la seguridad institucional. Demasiado sabemos que la criminalidad ha evolucionado grándemente a partir del despegue desarrollista de todos los países. El narcotráfico internacional, el crimen organizado, el transnacional, el ecológico, el político y el terrorismo, reclaman una seguridad cada vez más científica y tecnológica, dentro del ámbito de los derechos humanos. Esto significa que los sistemas de seguridad tradicionales deben reforzarse integralmente, para adelantarse al crecimiento delictivo y no seguir corriendo parejas con él, como antaño”

Por una parte, los sistemas de seguridad policial deben afirmar la localización y detención del delincuente y/o por otra, en el ámbito de la administra-

¹ Sánchez Galindo, Antonio. *Penitenciarismo (La Prisión y su Manejo)*. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Textos. 1991.

ción de justicia, a asegurar el procedimiento para pronunciar, por la autoridad judicial, una sentencia justa y equitativa y los que se refieren a la ejecución de la pena, para garantizar la readaptación social del penado y la tranquilidad de la comunidad.

La doctora Hilda Marchiori manifiesta: “Que todo penitenciario sabe que si no existe la seguridad a través de la disciplina institucional, no puede realizar la tarea principal que es el tratamiento y la readaptación social del interno; y que, referirnos a la seguridad en la institución penitenciaria, significa plantear el tipo de organización básica que necesita tener la prisión para resguardar, proteger y asistir al individuo privado de su libertad, pero también y, fundamentalmente, asegurar la ejecución de las leyes y reglamentos penitenciarios. Es evidente que la seguridad penitenciaria es el punto básico y posiblemente el más complicado de la tarea penitenciaria”.

Tradicionalmente, como se menciona en el capítulo respectivo, han existido instituciones de mínima, media y máxima seguridad.

Las prisiones de mínima seguridad, que son las cárceles abiertas o prisiones sin rejas, requieren, como su nombre lo indica, de mínimos aparatos, implementos, personal e instalaciones para el cuidado de los reclusos. Carecerán de grandes murallas, torres de vigilancia, de zonas restringidas y sectores de clasificación. Tendrán la apariencia de una escuela, o un pequeño hotel, en el cual, bajo un régimen de autogobierno, los reclusos las habiten partiendo de un sistema de confianza alcanzado a través de profundos estudios interdisciplinarios. No se requerirá, pues, tampoco de vigilancia ni de regímenes de trabajo o educación severos, ni de distribución de horarios estrictos. Sólo requerirán de un control administrativo y de una supervisión de trabajo social y/o, según el caso, psicológico. Estas instituciones son ideales para el tratamiento de delincuentes de baja peligrosidad, penados con sentencias mínimas o en periodo de prelibertad o sentenciados con sustitutivos penales. Evitan la promiscuidad, no interrumpen los nexos con la sociedad, no provocan el fenómeno de la prisionalización y evitan, también, en cierta manera, la estigmatización social. Luis Jiménez de Asúa manifestaba que las instituciones abiertas eran las del futuro. Desafortunadamente, esto no ha sucedido en virtud de las circunstancias socioeconómicas que, a últimas fechas, el devenir humano nos ha impuesto.

Las instituciones de seguridad media ya advierten una concepción más rigurosa, tanto en lo que se refiere a instalaciones como por lo que hace a personal e ideología sobre las que se desenvolverán sus programas de atención a los prisioneros, tanto en el ámbito procesal como en el ejecutivo penal. Estas instituciones deben tener ya una amplia faja de terreno que las circunde; encontrarse en lugares estratégicos no muy poblados, pero conectados con infraestructura básica (sistemas de agua, electricidad y vialidad, etc.), poseer,

de igual forma, elevadas murallas que circunden a las instalaciones en donde se encuentran los reclusos, estar rodeados por cinturones de seguridad restringidos en donde puedan transitar libremente vehículos de patrullaje; contener en su interior las instalaciones que reclama el tratamiento: ingreso, observación, clasificación, dormitorios y, en general, todos aquellos elementos que son necesarios para lograr los fines de la pena y del proceso. Estas instituciones son semejantes a una pequeña ciudad en donde, durante un tiempo que a veces puede ser muy prolongado, tendrán que vivir adecuada y decorosamente, dentro de un ámbito prescrito por los derechos humanos, grupos de presuntos delincuentes o penados.

Estas mismas instituciones de seguridad media deberán estar reforzadas por personal adecuadamente seleccionado, capacitado y actualizado en sus conocimientos; contendrán armamento disuasivo y represivo suficiente y en buen estado y caminarán sobre un régimen de clasificación estricta.

Las instituciones de máxima seguridad, como dice Salvador López Calderón en su ensayo “Derechos humanos y máxima seguridad”, que presentó como ponencia al IV Congreso de Criminología, requieren “de la necesidad” de un análisis profundo para poder conjuntar principios de seguridad, derechos humanos y garantías individuales y –continúa diciendo– que las instituciones de máxima seguridad deben cubrir, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Separación tajante de relación entre personal de custodia e internos
2. Ampliación en la restricción de las áreas ambulatorias
3. La limitación al máximo de los contactos del exterior por parte de los internos
4. La mínima comunicación entre los propios internos
5. La máxima restricción en los accesos a la institución
6. La reducción al máximo de las actividades integrales del recluso
7. El aprovechamiento de la tecnología enfocada hacia la seguridad, también al máximo
8. El uso de armamento moderno, de amplio impacto, tanto disuasivo como represivo, y
9. Que las áreas de construcción de estas instituciones se encuentren en lugares estratégicos, separados de los núcleos urbanos importantes, pero bien comunicadas y salvaguardadas de la vulnerabilidad de los ataques externos realizados por la delincuencia organizada.

Respecto de cada uno de los puntos, el autor a comentario, establece una crítica minuciosa que concluye: con que la máxima seguridad no descansa en situaciones de tipo material (instalaciones, armamento, etc.), sino en el clima psicológico, que todas las acciones conjuntas provocan en el ambiente

institucional y que los sistemas de máxima seguridad deben reunir, al mismo tiempo, la firme salvaguarda del proceso y ejecución penales, dentro del ámbito de los derechos humanos y, además, estos sistemas deben proveer al igual que cualquier otro, de media o mínima seguridad a la readaptación social.

Por su parte, el arquitecto Ignacio Machorro Delmonte, en su trabajo como director del organismo denominado “Planeación y consultoría de programas y proyectos, S.A.” que presentó al Departamento del Distrito Federal, con la denominación “Instalaciones de alta seguridad (Programa arquitectónico)”, establece que:

“la seguridad se entiende como un estado de protección anticipada ante posibles eventos de carácter negativo que comprometan la buena marcha del establecimiento, o que signifiquen un daño a la integridad física, psíquica o moral de los internos, del personal o de los visitantes. Este estado constituye un requerimiento de primera importancia en todo reclusorio, representa la preocupación prioritaria, en el caso de un establecimiento destinado a los internos de mayor peligrosidad”².

En el caso, esta preocupación conduce a una reflexión conceptual a profundidad sobre la naturaleza y los mecanismos de la seguridad, como fenómeno que depende, tanto de la conducta o comportamiento de las personas, como del espacio en el que éstas se verifique.

En el análisis del fenómeno, pueden identificarse cinco aspectos diferenciados de la seguridad que al combinarse eficazmente dan por resultado el estado de seguridad general u operacional que se desea, estos aspectos son como sigue:

Seguridad operacional. Definiciones:

1. Seguridad funcional
2. Seguridad estructural
3. Seguridad instrumental
4. Seguridad sistemática
5. Seguridad volitiva

1. Seguridad funcional. Deriva del eficaz diseño del establecimiento de seguridad, ya que se refiere a la racional distribución estratégica de las diferentes áreas del establecimiento, de acuerdo con las finalidades de cada una de ellas, así como la concepción de un criterio satisfactorio para ordenar y controlar los movimientos en el interior del mismo.

² *Ibidem. Penitenciarismo la Prisión y su Manejo.* Pág. 108

Aspecto fundamental en espacios concedidos para que internos de alta peligrosidad puedan, sin embargo, realizar todas las actividades que señala la legislación mexicana.

2. Seguridad estructural. Resulta de la eficiencia en el proyecto constructivo de la realización de las obras correspondientes a los edificios e instalaciones del reclusorio. Se refiere al criterio de selección de materiales de construcción en cuanto a resistencia y a sus especificaciones respecto a espesores y alturas de muros, por ejemplo.

3. Seguridad instrumental. Se refiere a la incorporación de instrumentos que signifiquen un auxilio importante para la protección del establecimiento y optimicen la capacidad de respuesta ante situaciones anómalas, tales como alarmas, cerraduras, iluminación u armamento.

4. Seguridad sistémica. Radica en la concepción del sistema de operación que se implante para el correcto funcionamiento de la institución, tomando en cuenta las características específicas de internos de gran peligrosidad, tales como horarios, procedimientos de entrada y salida, turnos de trabajo del personal de custodia y mecanismos de control de los movimientos internos.

5. Seguridad volitiva. Es la que resulta de la correcta disposición de todo el personal responsable del funcionamiento del reclusorio para el desempeño eficaz de sus labores, este aspecto podría verse como el más importante, puesto que en última instancia serán los hombres responsables quienes hagan posible que los cuatro anteriores aspectos de la seguridad alcancen el grado de eficacia previsto.

En el caso, este aspecto debe manejarse con un criterio análogo al de los servicios de terapia intensiva en los hospitales, el personal más reducido posible, pero de alta solvencia técnica y moral, la feliz combinación y la adecuada coordinación entre la seguridad funcional, estructural, instrumental, sistémica y volitiva, da origen a lo que puede denominarse Seguridad Operacional, situación que sólo puede alcanzarse con la eficiente combinación de los diferentes aspectos que es susceptible de aportar a la institución el grado de protección deseado.

Para lograr la óptima seguridad operacional debe atenderse, en todos los aspectos, a lo que se ha denominado la regla de oro de la seguridad que señala: “Que nadie circule por donde no debe circular”.

Para cumplir con esta regla de oro de la seguridad deben determinarse en el reclusorio los diferentes tipos de circulación, lo que implica la identificación cuidadosa de los distintos grupos que deben movilizarse dentro del establecimiento, para el desempeño de las actividades que constituyen el tratamiento penitenciario y en general la vida cotidiana del establecimiento. De

esta concepción de base dependerá la eficiencia que se logre en cada uno de los aspectos de la seguridad y, asimismo, la capacidad de lograr el nivel de protección deseado a costos razonables.

Al establecer los tipos de circulación, conviene limitar el mínimo necesario el número de los tipos canales de circulación.

Por otra parte, para lograr la seguridad integral de un establecimiento, es fundamental aplicar la llamada cadena de protección. Se ha dicho que “toda cadena es tan fuerte como el más débil de sus eslabones”. Por ello, al concebir al conjunto de los aspectos de la seguridad como una Cadena de Protección, se admite que todos los aspectos son igualmente importantes. Sobre el particular es pertinente señalar que el diseño del establecimiento de reclusión debe cubrir al aspecto de seguridad funcional, abarca todos los eslabones de la cadena de la protección y que, asimismo, la disposición del personal para actuar positivamente, seguridad volitiva también debe abarcar todos y cada uno de los eslabones de la cadena de protección.

En los aspectos de seguridad estructural, instrumental y sistemática la cadena de protección incluye:

Seguridad estructural

1. Barreras
2. Puestos de control
3. Protección contra incendios

Seguridad instrumental

1. Luces de protección
2. Equipos de comunicación
3. Sistemas de alarmas
4. Armamento defensivo y ofensivo

Seguridad sistémica

1. Instrucción
2. Sistemas de identificación
3. Orientación
4. Control de visitantes
5. Control de empleados
6. Control de entrada
7. Control de salida
8. Escoltas
9. Patrullas
10. Planes de emergencia
11. Prevención de accidentes

12. Investigación de antecedentes
13. Supervisión
14. Inspección

Seguridad estructural

1. Barreras. Son los diferentes obstáculos o medios de contención de acceso o salidas, tales como murallas, alambradas, puertas, esclusas, etc., los cuales deben cumplir con las especificaciones acordes con su finalidad.

2. Puestos de control. Es esta la manifestación más conocida de la actividad de seguridad. La ubicación de los puestos deben atender principalmente a dos criterios:

- Estrategia. Contar con la mayor visibilidad y protección posibles, considerando la elevación y orientación.
- Protección. El encargado del puesto de control debe estar a cubierto, dentro de lo posible, de ataques, tanto desde el interior, como del exterior. Cuando las condiciones lo permitan, se sugiere el uso de aspilleras y cristales blindados.

El número de puestos y número de encargados en cada uno de ellos dependerá del diseño general del reclusorio y de los planes generales de custodia.

3. Protección contra incendios. Este eslabón comprende la ubicación de hidrantes, la distribución estratégica de extintores, así como las normas relativas al uso y manejo de materiales inflamables.

Seguridad instrumental

1. Luces de protección. La iluminación del reclusorio, además de tener la intensidad que la técnica indica, debe estar orientada en forma tal que facilite la labor de los encargados de los puestos de vigilancia. Igualmente, en este eslabón hay que considerar las luces de emergencia.

2. Equipo de comunicación. Los integrantes del cuerpo de custodia deben estar permanente y perfectamente comunicados, de donde resulta necesario contar con los medios idóneos, existiendo en la actualidad una gran variedad de equipos ópticos y acústicos.

3. Sistemas de alarmas. Es conveniente que un reclusorio cuente con equipo de alarma, a fin de que auxilie – pero no sustituya– al elemento humano en las funciones de protección. El equipo puede ser óptico,

acústico, térmico, todo lo sofisticado o simplista que se desee, atendiendo a los fines de la institución y a los recursos con que se cuente.

4. Armamento defensivo y ofensivo. Las características del armamento deberán ajustarse a los fines de la institución. En todo caso, es indispensable instruir adecuadamente al personal de custodia sobre su manejo.

Seguridad sistémica

1. Instrucción. De nada serviría la bondad del resto de los eslabones de protección, si el personal de custodia de seguridad no está debidamente instruido en su manejo. En este aspecto, debe incluirse la capacitación inicial y el adiestramiento constante, tanto en la esfera física como en la esfera intelectual; quizá resulten irreparables para el establecimiento y el propio personal los daños que un elemento del cuerpo de seguridad mal instruido, negligente o corrupto pueda generar. El adiestramiento en las funciones, los sistemas, uso de los instrumentos y la superación personal física y profesional, son cuestiones de suma importancia.

2. Sistema de identificación. Para poder controlar la circulación hay que estar en la posibilidad de identificar las diversas relaciones que guardan las personas con el reclusorio, como son: personal directivo, empleados, visitantes, internos, etcétera, se pueden considerar sistemas de identificación basados en el vestuario, el de gafetes (cromáticos, nominativos o fotográficos), el de credenciales y el de firmas.

3. Orientación. Un medio para disminuir los malos entendidos y hasta las fricciones entre visitantes y otras personas ajenas al reclusorio y los custodios, es el de asegurar que éstos proporcionen, desde un principio, las orientaciones pertinentes de las áreas en donde los primeros puedan circular con motivo de su presencia en el interior de las instalaciones.

4. Control de visitantes. Aspecto importante, para cuyo control se emplean los medios descritos en los incisos anteriores.

5. Control de empleados. Todo el empleado en el establecimiento de reclusión tiene asignadas tareas específicas, mismas que debe cumplir en las áreas destinadas para ello, por lo que su circulación debe restringirse a esas mismas áreas. No existe razón alguna para que los empleados estén presentes en sitios diferentes a los que tienen asignados.

6. Control de entradas. La mejor manera de lograr un control efectivo es reducir al mínimo el número de accesos, que como es lógico, debe ser uno solo. También es medida eficaz el limitar el número de personas que puedan penetrar el reclusorio, o a un área determinada, lo que se logra mediante el establecimiento de requisitos previos. Para aumentar

la eficacia del personal de custodia, es conveniente establecer un adecuado sistema de rotación, para contrarrestar los efectos de la fatiga.

7. Control de salidas. Lo señalado en materia de entradas es igualmente válido para el control de salidas. Basta sólo agregar que no se debe perder de vista que en toda instalación de reclusión, tan importante es la entrada como la salida, ya que muchos problemas se generan por atender con menos rigidez los procedimientos establecidos para la salida.

8. Escoltas. La presencia de determinadas personas en ciertas áreas requiere del uso de escoltas, en unas ocasiones para su propia protección, y en otras, para la seguridad del reclusorio.

9. Patrullas. Obvio es que parte de la seguridad volitiva se satisface con la actividad de patrullaje. Su periodicidad y el sentido de los recorridos se establecen de acuerdo con las necesidades específicas.

10. Planes de emergencia. Hay que decidir si es elaborado por una persona o por un equipo, pero en todo caso, quien lo elabore deberá tener la autoridad suficiente para que su plan sea aceptado, es decir, se obedezca. Se deben señalar cuáles serán las situaciones que se consideran emergentes, a quién se avisará inicialmente y cómo se hará la comunicación: quién tendrá el mando durante la emergencia, dónde se establecerá el centro de mando, quién proporcionará la información a terceros, cuáles serán las áreas y procedimientos de evacuación de personas, etc.

11. Prevención de accidentes. Es un establecimiento penitenciario, es necesario eliminar riesgos en el manejo de equipos y materiales, así como señalar obstáculos temporales y zonas de peligro, en tanto se realizan los correspondientes trabajos de mantenimiento.

12. Investigación de incidentes. No basta con atender y resolver las situaciones irregulares e imprevisibles que se presenten en un momento dado, e incluso aplicar sanciones cuando el caso lo requiera, sino que es, quizá, más importante llegar a conocer la causa generadora del hecho o situación, ya que con ello estará en posibilidad de tomar medidas que efectivamente eliminen, o al menos disminuyan, la probabilidad de que tales situaciones se vuelvan a presentar.

13. Investigación de antecedentes. En forma similar al caso anterior, es importante saber cómo y cuándo se han presentado situaciones semejantes a la que se enfrenta, conocer cómo fueron resueltas y cuáles fueron los efectos de las medidas que se tomaron.

14. Supervisión. Resulta útil ordenar, si no se verifica el cumplimiento de lo ordenado. Deben definirse las funciones del supervisor y sus líneas de autoridad y dependencia, resultantes de su ubicación en el esquema de organización del servicio de custodia.

15. Inspección. Una de las formas de prevenir problemas en la misión de proteger y proporcionar seguridad al establecimiento, es mediante el desarrollo de labores de inspección. Esta debe abarcar no sólo a los puestos de acceso, sino la totalidad de los puestos de control, las labores de patrulla y de escolta. No sólo se debe ver, sino que es indispensable observar y analizar las rutinas de trabajo y el manejo de situaciones específicas.

Normas de seguridad

La correcta instauración de la cadena de protección implica el establecimiento de normas de seguridad cuya finalidad va desde prevenir situaciones de emergencia, lograr la buena marcha del establecimiento, mantener el orden, conservar las condiciones decorosas de trabajo, hasta la situación subjetiva de liberar del temor, en situaciones inciertas, a todos quienes se relacionan con el establecimiento.

En la elaboración de esas normas de seguridad se recomienda atender a los siguientes cinco principios:

Universalidad. Las normas de seguridad deberán tomar en consideración a toda persona que de una u otra manera guarde relación con el establecimiento.

Integridad. Asimismo, deben considerar la previsión de todos los riesgos que disminuyan la capacidad de cumplimiento de los fines del establecimiento. Este principio se vincula estrechamente con la cadena de protección.

Solidaridad. Los elementos de seguridad de mayor capacidad, o con mayores recursos en un momento dado, deben aportar preferentemente su concurso para el sostenimiento del sistema.

Unidad. Los distintos componentes del sistema de protección deben obedecer a una dirección unitaria, un mando único.

Obligatoriedad. Las disposiciones de seguridad tienen carácter obligatorio para toda persona relacionada con el establecimiento, cualquiera que sea su situación o jerarquía.

En conclusión, desde el punto de vista conceptual el criterio que debe privar en la orientación del proyecto de este establecimiento, dedicado a sentenciados peligrosos, debe contemplar la construcción de un conjunto de instalaciones que permitan el pleno desarrollo de las actividades que integran el tratamiento de readaptación social, pero dentro de una severa observancia de los principios y mecanismos de la seguridad antes descritos.

En máxima seguridad los principios deben intensificarse y los sectores se establecerán más minuciosamente con medidas de control más adecuadas.

Asimismo, se contemplará la seguridad de la zona restringida que entorna a la institución y la zona perimetral interna. Se ha establecido como costumbre que la zona externa sea vigilada por personal policial, situación que consideramos es apropiada, pero que tiene sus objetivos que hay que salvaguardar. Generalmente la policía tiene una mística, una educación y una capacitación distintas que las que posee el personal penitenciario. Esto hace que con frecuencia nazcan provocaciones y, por ende, falta de colaboración entre los dos grupos (el de dentro y el de fuera), esto advierte la necesidad de que las autoridades ejecutivas de la institución penal, en unión de las correspondientes policiales, orienten constantemente a sus respectivos personales para los efectos de que queden entendidos de que están luchando por un mismo objetivo y que estarán siempre en colaboración y nunca en confrontación.

La seguridad interna por zonas debe ser reforzada en una proporción de dos por uno, en relación con las instituciones de media seguridad. Estas zonas son fundamentalmente las siguientes: Gobierno, ingreso, observación, dormitorios por clasificación, áreas educativas y laboral, auditorio y gimnasio, campos deportivos, servicios generales, visita íntima, visita familiar y locutorios. Las torres deberán reforzarse en la proporción indicada y tener el armamento disuasivo y represivo de corto y largo alcances que sea necesario para atender a la problemática que surja tanto en el interior como en el exterior.

También será necesario reforzar los accesos, las aduanas de vehículos y visitantes y, en su caso, las áreas correspondientes a juzgados, tanto desde el interior de los cubículos de audiencia como en el exterior, en la parte que corresponde al propio juzgado.

Los sistemas de agua, luz, controles electrónicos y los jardines, también en lugares de vigilancia y puntos críticos, ya que por ellos ocurren frecuentemente las fugas.

Los institutos de máxima seguridad deberán estar dotados de elementos, tanto de arquitectura como de armamento, para neutralizar la eventual intervención de helicópteros contratados por internos pudientes, a fin de fugarse en ellos.

Hilda Marchiori y Trinidad Gutiérrez marcan, además, que es necesario enfocar directamente la seguridad del interno. Esto quiere decir, que el interno o el penado debe encontrarse siempre seguro de que, en el caso del procedimiento, sea presentado a la autoridad judicial cuantas veces sea requerido por ella y que durante la ejecución penal esté a disposición de las autoridades ejecutivas, técnicas, administrativas y de custodia, cuantas veces lo exijan los programas de readaptación social. Aquí, la seguridad atenderá los capítulos de

salud física y mental, de cumplimiento de los sistemas y regímenes instaurados, de la clasificación (que nunca se encuentre en un lugar en donde no debe estar). Su seguridad social para que asista a las visitas íntimas, familiares y de locutorio a tiempo y adecuadamente y sin que haya posibilidad de que agreda o sea agredido en cualquier de estos momentos ni que le suministren armas, drogas o cualquier otro tipo de objetos peligrosos³.

También, es importante el capítulo de seguridad y prevención. La propia doctora Marchiori manifiesta que la seguridad en el penitenciarismo está vinculada siempre con el concepto de prevención, es decir, que se pueda prevenir cualquier disturbio que se avecine. Relacionado con esto están las casetas de vigilancia, determinado tipo de puestos de control, la salvaguarda de medicinas, fármacos, implementos de trabajo y la práctica de registros (requisas) constantes e imprevistas en todas las áreas de la institución, tanto internas como externas, junto con las investigaciones y pesquisas que se hagan en los sitios aledaños. Las requisas serán siempre técnicas y el personal que las realice tendrá sumo cuidado en no ser sorprendido o agredido, para lo cual no ostentará tampoco una actitud de presión o agresión, aunque sí una actitud de amable “firmeza”. Neutralizará a los internos para que no interfieran, revisándolos corporalmente en forma integral. Luego irá por sectores físicos: en las celdas, el sanitario, el lavabo, la cama, los muebles, las regaderas, las llaves, independientemente de que se revisen palmo a palmo el suelo, los muros y el techo. La revisión se hará diligentemente, utilizando fundamentalmente vista y tacto, luego se revisará unitariamente las pertenencias y objetos del interno y las rejas, cuidando de cerciorarse de que cada parte de las mismas no ha sido arrancada y colocada nuevamente de forma “postiza”.

Las revisiones de otras áreas que no sean celdas y dormitorios tendrán que llevarse a cabo también por sectores pequeños, llevando a cabo “un peinado minucioso”. Los cubos de luz, las atarjeas y drenajes, las paredes con ladrillos móviles, etc., son lugares en donde frecuentemente se esconden armas y droga.

El pasto de los jardines, los arbustos y demás plantas de ornato también son lugares propicios.

La escuela y talleres deberán ser revisados diariamente y se comprobará que no falta alguna herramienta de trabajo o estudio.

Capítulo importante es el de las personas que tienen acceso a la institución, familiares, amigos, visitantes, defensores. A todos ellos se les practicará el registro minucioso de ropas y pertenencias, así como alimentos, de conformidad a técnicas que expongan reiteradamente frente al personal penitenciario los instructores.

³ Marchiori, Hilda. “Institución Penitenciaria”. *Criminología* 2. Marcos Lerner Editora Córdoba. 1985. Pag. 177

Las alarmas, circuitos de seguridad tecnológica interna y los armamentos estarán supervisados diariamente, con el reporte de anomalías, las cuales se deberán solucionar de inmediato. En este aspecto, siempre se actuará en formar preventiva y sólo en caso extremo correctiva.

Por último, nos referiremos siempre a seguridad y control: cómo se manejan los grupos de internos, cómo los familiares y visitantes, el personal en sus diferentes niveles y las relaciones con el exterior, tanto con los grupos de apoyo, como con las autoridades superiores y de empresas privadas y gubernamentales. Del éxito del control de grupos dependerá en gran medida el buen funcionamiento de la institución penal y el éxito de la readaptación social.

Podemos concluir diciendo que la seguridad es integral: física, psicológica, social, etcétera, nunca parcial, porque seguridad parcial es inseguridad.

Ya tenemos, pues, una idea, aunque sea panorámica, de lo que es la seguridad: específicamente la seguridad en las prisiones. Ahora bien: ¿la seguridad en las prisiones es seguridad pública? Analicemos: el concepto de seguridad pública, tal como se describe en el libro “Seguridad Pública en México, Problemas, Perspectivas y Propuestas”⁴, se plantea en la siguiente forma:

Concepto de Seguridad Pública

Como anteriormente se mencionó, la noción de seguridad pública es multívoca ya que, para algunos tiene la misma amplitud semántica que el concepto de legalidad. Así, la caracterizan como: la inviolabilidad del orden jurídico objetivo, de los derechos subjetivos, del particular, así como de las instituciones y organismos del Estado y de los demás portadores de soberanía. Entendida de una manera tan amplia, prácticamente se identifica con la protección del orden jurídico público. Esta visión está emparentada con la idea del poder de policía en sentido tan amplio que implica prácticamente toda acción del Estado.

Para nosotros es importante subrayar que la idea de seguridad pública está ligada a la protección de la paz pública, de tal manera que puede ser conceptualizada, desde el punto de vista objetivo, como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas, que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de policía administrativa. Esta concepción amplia de la seguridad pública, que incorpora las actividades de procuración e impartición de justicia, es sostenida también por Eugenio Raúl Zaffaroni.

⁴ González Ruiz, Samuel; López Portillo, Ernesto y Yáñez, José Arturo. *Seguridad Pública en México, Problemas, Perspectivas y Propuestas*. Universidad Nacional Autónoma de México. Serie Justicia. México. 1994. Págs. 48, 49 y 50.

El sistema penal es uno de los denominados mecanismos duros de control social, cuyo origen lo encontramos en el derecho de castigar del Estado (jus puniendi). A partir de su formulación iluminística, por su gravedad, se caracterizó al derecho penal con reglas específicas de formulación: no hay delito sin ley; reglas específicas de aplicación: no hay pena sin delito, y reglas específicas de ejecución: no hay pena sin ley. De ahí que el funcionamiento del sistema de justicia penal abarque desde la procuración de justicia, continúe con la impartición de la misma y culmine en la ejecución de la pena. Siendo que a la pena le ha sido asignada la función de prevención general (dada su ejemplaridad, inhibe la realización de conductas delictivas), y de prevención especial (segrega y readapta al que cometió delitos), desde una perspectiva amplia, una política de seguridad pública implicará todos los aspectos del sistema de control penal.

En resumen, una política de seguridad pública coherente y racional, implica el manejo de diversos elementos que interactúan y que pueden ser clasificados desde dos puntos de vista. La perspectiva más estrecha comprende elementos que tienen que ver con la procuración de justicia y con la policía de seguridad pública. En consecuencia, son elementos centrales de una política de seguridad pública los siguientes:

En el ámbito policial

1. La policía preventiva estatal y municipal, en todas sus modalidades (policía de seguridad pública, granaderos, grupos especiales de asalto, policía de vigilancia, montada y de tránsito, entre otras);
2. Las policías preventivas federales (de caminos y puertos y, fiscal, entre otras);
3. Las policías judiciales (estatales y federal); y
4. Los cuerpos de seguridad privados.

En el ámbito ministerial

El ministerio público en los ámbitos local y federal.

Los anteriores elementos deben ser tomados en cuenta, si se quiere desarrollar una política de seguridad pública integral y, en consecuencia, coherente; sin embargo, conjuntamente con estos factores, existen otros elementos que interactúan con ellos de una manera más amplia. Así, esta última visión comprende además de lo anterior:

- a) Un sistema de impartición de justicia eficaz (ministros, magistrados, jueces autónomos, independientes e imparciales);

- b) Un sistema de ejecución de penas más racional (que prevea a la prisión sólo como una opción más, y por tanto permita formular sustitutos a la misma);
- c) Un sistema de tipificación penal más racional (eliminar tipos penales generando sistemas de terminación de conflictos eficientes por otras vías);
- d) Una política de medios de comunicación que favorezca la seguridad pública y no la delincuencia. Frecuentemente la prensa escrita, la radio y la televisión desconocen las consecuencias criminógenas de la manera de comunicar, y en un sistema de prevención del delito que abarque a las posibles víctimas y a los posibles participantes en actos delictivos”.

Como se desprende de lo anterior, la seguridad pública no puede fragmentarse. Es más: reclama la unión lógica y congruente de cada uno de sus capítulos. No es sólo el ministerio público y la policía. Tampoco lo es la administración de justicia en sus partes diversas. Y, por supuesto, tampoco el mundo de la ejecución penal. De antaño hemos insistido en la unión y armonía –dijéramos congruencia plena– de las tres grandes esclusas que integran este universo. Hemos visto cómo se han planteado, a últimas fechas, diversas controversias entre la procuración y la administración de justicia. Las contemplamos antaño, cuando fuimos directores de prisión y la policía judicial trataba de recluir personas sin la documentación respectiva. La Suprema Corte ha protestado por las opiniones de la Procuraduría General de la República.

Pero dejemos aparte –como capítulos que deben ser tratados en otro momento– a la procuración y administración de justicia. Enfoquemos la seguridad pública a las prisiones. Aquí partimos del ideario místico de Antonio Beristain, cuando dice que el derecho penal debe causar alegría y no pena; armonía y no desorden; congruencia entre discurso humano y realidad social. No es otra cosa a lo que se refieren González Ruiz y los demás autores arriba citados, cuando mencionan que la seguridad pública debe dar tranquilidad a la ciudadanía y con ello la felicidad mínima que se requiere para producir. Las prisiones tienen dos miradas: una interna y otra externa. Ambas reclaman atención. Ésta, está estrechamente ligada con la seguridad. Y específicamente con la seguridad pública. La autoridad de las prisiones, a través de todos los elementos con que cuenta –sean éstos funcionales, estructurales, instrumentales, sistémicos y volitivos– exigen garantizar racionalmente la ejecución de la pena. En el caso de las instituciones preventivas salvaguardar la seguridad de que el procedimiento llegará a feliz término. En los dos momentos –el procesal y el de ejecución– se deben encontrar presentes los derechos humanos de quienes los sufren: la salud, la alimentación, la educación, el trabajo y, en el

caso concreto de los condenados, la readaptación social (planteada en nuestra constitución como fin de la pena). Todo esto no se puede llevar a cabo en un medio de inseguridad. En un lugar en donde existen disturbios de toda índole: agresiones a los internos y a la autoridad, fugas, resistencias organizadas y motines. Al respecto, baste contemplar el promedio anual de conflictos en los penales de la república⁵:

- a) 47 intentos de evasión
- b) 107 evasiones
- c) 28 motines
- d) 125 riñas
- e) 21 homicidios
- f) 25 suicidios
- g) 28 huelgas de hambre
- h) 103 decesos

Independientemente de lo anterior –que sólo habla de una verdad oficial, pero no de la cifra negra–, cabe examinar los principales problemas que provoca nuestra crisis carcelaria:

- a) Sobrepoblación
- b) Corrupción
- c) Crisis de autoridad
- d) Sistemas de tratamiento insuficientes
- e) Sistemas administrativos obsoletos
- f) Relaciones con el exterior malogradas
- g) Intereses creados por autoridades
- h) Intereses creados por internos
- i) Sistemas de salud precarios
- j) Apología de la escatología penitenciaria
- k) Imagen

La sobrepoblación enrarece todo: servicios, seguridad, tratamientos, atención internos y familiares entre otros muchos capítulos. Favorece corrupción e inseguridad. Además –siempre lo hemos dicho–, este fenómeno es el primer enemigo del fin de la pena: de la readaptación social. Los penales, creados para albergar un número determinado de internos, presentan en la actualidad un sobrecupo que va, en ciertas ocasiones y lugares, hasta de 300%. Los servicios

⁵ Informe recabado directamente de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.

de alimentación, salud, trabajo y demás han permanecido, prácticamente, en el nivel en que fueron creados originalmente. De esta suerte, la alimentación será insuficiente y la comida que la sustenta mal elaborada. Las clínicas –cuando las existen internas- tampoco han crecido (lo mismo sucede incluso en el Distrito Federal con el Centro Médico de Reclusorios); por ende, la atención que en este rubro se presta a los internos, no satisface los requisitos básicos siquiera. Lo mismo sucede con las áreas destinadas al trabajo (independientemente de que muchas de ellas se encuentran deterioradas en grado extremo por falta de mantenimiento) cuando se encuentran funcionando. La verdad es que en el trabajo penitenciario, en su estricta significación (que es aquel que puede tener validez en el exterior), tanto en capacitación como en profesionalización, brillan por su ausencia en todos los reclusorios de la República, por más que las autoridades luchan por justificar su existencia. Lo mismo sucede con otras actividades, ya técnicas, recreativas, deportivas, cívicas e, incluso, religiosas.

Por otro lado, mientras la corrupción subsista –no importa qué extensión tenga y quiénes la ejerzan– no podrá existir nada positivo –y mucho menos seguridad– dentro de las prisiones. O quizá la haya forzosamente en los que sustentan privilegios. Aún así, no es posible su vigencia porque quien compra seguridad se encuentra a expensas de quien la vende: no hay garantía. Síndrome invertido del Rey Midas. Todo lo que la corrupción toca lo convierte en estiércol.

La crisis de autoridad dentro de las prisiones es una realidad añeja. Por lo mismo, recuperarla por parte de las autoridades se convierte casi en un sueño. Dos son, entre múltiples, las razones por las cuales la autoridad ha perdido su eficacia obligatoria: la propia corrupción y la indiferencia. Caben también la ignorancia y la improvisación. De todo esto nació la estulta concepción del autogobierno. Ya sabemos que no puede darse en las prisiones preventivas y, tampoco, en las penitenciarias. Para que pueda existir autogobierno se requiere de un planteamiento previo; de la calificación de quienes van a vivirlo; de instalaciones adecuadas; de posibilidad de salida al exterior; de exclusivo control administrativo; que no se puede dar en instituciones que a veces rebasan el doble de su cupo, con personas sin clasificación, sin tratamiento verdaderamente técnico, sin conexión con la familia, sin orientación psicológica. La crisis de la autoridad sólo revela la falta de seguridad en las prisiones. Quienes deben garantizarla carecen de respeto por parte de los propios reclusos y de las autoridades. Como tampoco tienen mística son presa fácil de la corrupción y, como su profesionalismo es nulo, no entienden que deben garantizar esa seguridad pública de prisiones las 24 horas del día, de los 7 días de la semana. En el mejor de los casos –y cuando no se han corrompido– actúen con miedo. Ellos mismos no garantizan su propia seguridad dentro de las instituciones. Nos referimos, por supuesto, a custodia y vigilancia.

Ya habíamos hablado líneas arriba, de enrarecimiento de servicios por exceso de población. Los equipos técnicos (psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos, maestros de taller) fueron pensados en número para responder al cupo establecido originalmente. Ahora, aumentando su obligación de trabajo al triple, la calidad del mismo disminuye, cuando no es nula. Obvio es que muchos no reciben ningún tratamiento. Si a esto aunamos que el personal actualmente se encuentra sindicalizado, que no es capaz de dar cinco minutos más allá de su horario establecido, de estar mal remunerado, lógico es pensar que no existirán programas psicológicos, pedagógicos, psiquiátricos, de trabajo social, individuales o de grupo. Los actuales sistemas penitenciarios responden al S.O.S.: ¡Sálvese quien pueda! De esta suerte, este capítulo, que debe influir de manera esencial en el ámbito de la seguridad pública de prisiones, al ser inexistente propicia la pulverización de la misma. Los internos, como dice la “Suave Patria” de Ramón López Velarde, viven de milagro como la lotería.

Respecto de los sistemas administrativos, pensemos: el mantenimiento de instalaciones y del parque vehicular es más que insuficiente. No existe trabajo. En ocasiones no hay ni siquiera suficientes implementos para deportes. La alimentación se fabrica en situaciones de falta de higiene, de variedad de platillos y de equilibrio dietético. Los uniformes siempre llegan tarde y tanto internos como custodios ostentan la peor presentación. La canalización de los pocos productos que se fabrican en el interior (generalmente artesanías sin dirección), no se encuentran dentro de un mercado bien planificado. El armamento enmohecido, las alarmas y sistemas de computación con deficiencias, las zonas de seguridad externas, en algunas ocasiones ocupadas, las celdas con parásitos, los baños con deterioro sensible.... Todo esto qué nos dice: ¡que prácticamente, la administración penitenciaria se ha convertido en una más de las simulaciones penitencias! Una administración así –y más dentro de los reclusorios– no puede conceder seguridad ni a propios ni a extraños, ni a autoridades ni a internos, ni a visitantes ni a familiares.

¿Existen estrategias de acercamiento interdisciplinario con la familia, los defensores, las víctimas? ¿Se planifican las relaciones entre los internos y el personal? ¿Hay conexión y coordinación con las autoridades de procuración y administración de justicia? ¿Son sanas y eficaces las relaciones con los iguales y los superiores? ¿Hay conexión con las empresas pública y privada? ¿Se ha procurado invitar a las comisiones de derechos humanos para que tengan un representante dentro de los consejos técnicos interdisciplinarios? ¿Qué relaciones se sostienen con las organizaciones no gubernamentales? ¿colabora la empresa privada? ¿Cada cuándo se invita a las legislaturas a visitar la institución? Todo esto, si existe, provee seguridad que se traduce en esa parte de la seguridad pública que corresponde a la ejecución de las penas y

al cuidado y garantía del procedimiento, según el caso. Si no la hay, favorece la inseguridad que viola los derechos de quienes sufren la reclusión.

En muchos casos –quizá la mayoría– la seudoadministración de las prisiones ha producido mucho dinero a favor de los funcionarios, tanto de la prisión como de otros lugares de la burocracia pública. En algunas ocasiones, se ha llegado hasta establecer sistemas de cobro en relación con los negocios establecidos por los internos y los privilegios que se les conceden a quienes tienen la suerte y el poder de adquirirlos. En otras, incluso, se manipula, políticamente desde el exterior, a grupos de internos para que creen disturbios y la imagen del director de la institución se deteriore para poder cesarlo en sus funciones y colocar a quien se preste a este tipo de manejos. Mientras hay intereses de parte de las autoridades para obtener productos económicos de las instituciones preventivas y de ejecución, la seguridad pública de los reclusorios no podrá subsistir, o siquiera, existir.

A través del tiempo, se les han ido concediendo a los internos diversos privilegios ajenos al reglamento: restaurantes, tiendas, clubes nocturnos, visitas íntimas compradas con prostitutas, comisiones de mando, empleos en oficinas, entre otros múltiples. De esta suerte, los internos han adquirido derechos, que ahora tienen tal arraigo en la vida cotidiana en las prisiones, que ni el reglamento puede, en un momento dado, evitarlos. Diremos que incluso, quien quiera aplicar el reglamento en toda su extensión atropellaría todos estos intereses creados, produciendo todo tipo de disturbios que pudiesen llegar hasta el motín y el homicidio. De aquí, que se infiere: quien quiera imponer el régimen legal en esa tierra sin ley, que son ahora las prisiones, puede causar, paradójicamente, un atentado contra la “seguridad existente”.

Naciones Unidas pide que en toda prisión haya por lo menos una enfermería. En algunas municipales quizá ni siquiera encontremos un botiquín aún en la actualidad. Pero partamos de las que poseen incluso un servicio médico (los centros de readaptación social de cada una de las entidades). El número de médicos y enfermeras, las salas para operaciones quirúrgicas, las farmacias, etc., no han crecido en forma paralela a la sobrepoblación. Si a esto unimos el hecho de que no dependen de la autoridad penitenciaria, sino de la sanitaria, las relaciones que se establecen entre ambas siempre son tensas, cuando no francamente rechazantes. Esto también influye en la crisis de autoridad que viene en detrimento de la seguridad. También sucede lo mismo con el sector educativo que pertenece a la Secretaría de Educación Pública y no al sistema de reclusorios: autoridad fragmentada es autoridad fracasada. Los internos entre sus múltiples problemáticas tienen dañado el principio de autoridad ¿Entonces a quién y por qué deben obedecer a las autoridades penitenciarias? No existe cohesión, ni suficiencia, ni eficacia. Un personal enfermo (ya sabemos cómo se comportan los internos cuando no se les atiende adecuadamente

en el servicio médico) es pauta para escribir las más siniestras versiones de disturbios: atentado directo contra la seguridad institucional.

Si a lo anterior se une la tecnología sin control. Los medios masivos de comunicación que hacen de cualquier suceso de las prisiones un escándalo que atrae el morbo de la ciudadanía y que, además, los internos están, en muchas ocasiones, manipulando desde el interior del reclusorio, el cuadro completo de atentados contra la seguridad de las prisiones se completa. Esa parte de la seguridad pública con la que culmina su acción del derecho penal, como diría Constanancio Bernaldo de Quirós, se nos aparece como un venerable difunto.

En el caso anterior en que se desenvuelve –si es que existe– la seguridad pública extendida hasta las prisiones ¿qué soluciones aportar? Aventuremos algunas:

PROBLEMA I: SOBREPoblación

Acciones Generales:

- 1.- Análisis y actualización de la situación jurídica de todos los internos.
- 2.- Redistribución de espacios:
 - a) Mejoramiento de las instalaciones actuales.
 - b) Construcción de nuevas instalaciones.
 - Seguridad máxima.
 - Seguridad media.
 - Seguridad mínima.
- 3.- Revisión y modificación del principio de legalidad.
 - a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Código Penal.
 - c) Código de Procedimientos Penales.
 - d) Ley Orgánica del Ejecutivo del Distrito Federal.
 - e) Ley de Ejecución de Sanciones de D.F.
 - f) Reglamento Interno de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.
- 4.- Creación de la Secretaría de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.
- 5.- Reestructuración del personal técnico.
- 6.- Comité Asesor de Alto Nivel.

PROBLEMA II: CORRUPCIÓN

Acciones generales:

1. Aplicación a todo el personal de estudios psicológicos para detectar periódicamente la salud mental del trabajador.
2. Revisión del sistema de sanciones.

3. Retornar al personal al núcleo de confianza.
4. Establecer un sistema de estímulos
5. Crear equipos de supervisores.
6. Promover un sistema de control económico interno.
7. Eliminar los privilegios calendarizadamente.
8. Recuperar las áreas exclusivas de la autoridad.
9. Realización de programas de motivación ética.
10. Aplicación de exámenes para detectar consumo de drogas a todo el personal.
11. Reestructuración de los sistemas de supervisión e identificación.
12. Supervisión eficaz de la visita íntima.
13. Restauración del instituto de capacitación penitenciaria.

PROBLEMA III: CRISIS DE AUTORIDAD

Acciones generales:

1. Análisis psicológico directo al personal de mandos medios y superiores.
2. Programa de recuperación de áreas, principiando por gobierno y concluyendo en dormitorios.
3. Hacer efectivos los sistemas de clasificación.
4. Revisar los sistemas de seguridad en todos sus capítulos.
5. Establecer programas de prevención de disturbios.
6. Crear equipos de seguridad externa independientes.
7. Interrelación con los organismos de seguridad pública.
8. Culturización en el ámbito de derechos humanos.
9. Programas para alcanzar la profesionalización del personal.

PROBLEMA IV: SISTEMA DE TRATAMIENTO INSUFICIENTES

Acciones generales:

1. Trabajo: (Discernir si se puede incluir a la empresa privada)
 - a) Tecnológico.
 - b) Industrial.
 - c) Semiindustrial.
 - d) Servicios.
 - e) Artesanía artística.
 - f) Revisión del personal de capacitación y control laboral.
2. Educación:
 - a) Revisión de los sistemas educativos.
 - b) Diversificación educativa.
 - c) Análisis del personal de pedagogía.
 - d) Adecuación de instalaciones escolares.
3. Revisión del sistema terapéutico:

- a) Individual.
- b) Grupal.
- c) Complementarios:
 - Lúdico.
 - Deporte.
 - Recreación.
 - Cultural.
 - Cívico.
 - Religioso.
- 4. Programa de administración de beneficios:
 - a) Libertad preparatoria.
 - b) Revisión parcial de la pena.
 - c) Prelibertad.
 - d) Sustitutivos de prisión.
- 5. Tratamiento paralelo a la familia y a la víctima.

PROBLEMA V: SISTEMAS ADMINISTRATIVOS OBSOLETOS

Acciones generales:

- 1. Revisión del manual de organización.
- 2. Análisis de los recursos financieros, materiales y humanos.
- 3. Trabajo penitenciario.
- 4. Servicios generales.
- 5. Mantenimiento.

PROBLEMA VI: RELACIONES CON EL EXTERIOR MALOGRADAS

Acciones generales:

- 1. Estrategias de acercamiento interdisciplinario con la familia, los defensores y las víctimas.
- 2. Relaciones públicas con:
 - a) Internos.
 - b) El personal en sus diversos niveles.
 - c) Las autoridades de procuración y administración de justicia.
 - d) Superiores.
 - e) Otras autoridades que pudieran ayudar a través de diversos medios.
 - f) Derechos humanos.
 - g) Organizaciones no gubernamentales.
 - h) Empresa privada.
 - i) Diputados (locales y federales).

PROBLEMA VII: INTERESES CREADOS POR AUTORIDADES

Acciones generales:

- 1. Elevar la jerarquización de las Direcciones Generales de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

2. Acuerdo directo del titular del nuevo organismo con el Máximo Ejecutivo del Estado.
3. Programas de acercamiento con el personal de altos ejecutivos gubernamentales (Dirección de Personal, Oficialía Mayor, Programación y Presupuesto, etc.).

PROBLEMA VIII: INTERESES CREADOS POR INTERNOS

Acciones Generales:

- 1.- Nueva reglamentación.
- 2.- Manejo psicológico y trabajo social
- 3.- Programa de diálogos constantes con internos.
- 4.- Programa de diálogos constantes con los familiares.
- 5.- Programa de diálogos constantes con abogados.
- 6.- Programa de actividades múltiples.
- 7.- Cancelación paulatina de privilegios.
- 8.- Cierre programado de negocios.
- 9.- Institucionalización del sistema.

PROBLEMA IX: SALUD

Acciones Generales:

- 1.- Programa integral de salud mental.
- 2.- Programa integral de salud física.
- 3.- Programa de desintoxicación de drogas.
- 4.- Programa de control del Sida.
- 5.- Programa de control de natalidad.

PROBLEMA X: APOLOGÍA DE LA ESCATOLOGÍA PENITENCIARIA

Acciones generales:

1. Modificaciones a las leyes que reglamentan los medios de comunicación, sin afectar la libertad de información.
2. Establecer comunicación constante a través de boletines redactados en forma adecuada, con los medios masivos de comunicación.
3. Obligar a que los medios masivos de comunicación informen todas las acciones positivas que se llevan a cabo en los reclusorios y centros de readaptación social, y no sólo los negativos.
4. Incluir a la prensa en los organismos técnicos interdisciplinarios.
5. Incluir dentro de estímulos (diplomas, medallas, etc.), anualmente a un reportero del área de reclusorios que haya escrito los mejores reportajes –con veracidad y sin sensacionalismo– sobre los mismos.

PROBLEMA XI: IMAGEN

Acciones generales:

- 1.- Relaciones con los medios de comunicación.
- 2.- Relaciones de trabajo social con la comunidad.
- 3.- Relaciones con organismos de justicia, nacionales e internacionales.
- 4.- Relaciones con las organizaciones no gubernamentales.
- 5.- Relaciones con las comisiones de derechos humanos.

PROBLEMA XII: EL MAL USO DE LA INTERDISCIPLINA

Acciones generales:

1. Orientación a los técnicos.
2. Integración de auténticos consejos técnicos.
3. Aprovechamiento de los derechos humanos.
4. Consideración de la criminología integrativa.
5. Incorporación de la interdisciplina en la política general de prisiones.
6. Coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Podemos concluir que en México no existe seguridad en el interior de las prisiones, ya que los sistemas de atención al delincuente sujeto a tratamiento o en prisión preventiva, lo vulneran en forma directa en su persona, intereses y derechos, e indirecta, en sus familiares. En algunos casos esta vulnerabilidad se extiende a las propias autoridades y a los visitantes de prisiones. Por esta razón se hace necesario institucionalizar, dentro de los reclusorios y centros de readaptación social, un sistema de seguridad que, sin afectar los derechos humanos de la población, garantice los objetivos de la prisión preventiva y la penitenciaría. Este sistema deberá estar en conexión con el correlativo nacional de seguridad pública.

BIBLIOGRAFÍA

- Americas Watch. *Derechos Humanos en México ¿Una política de impunidad?* Editorial Planeta Mexicana. México. 1992.
- BERISTAIN, Antonio y DE LA CUESTA, José Luis, *Cárceles de Mañana. Reforma Penitenciaria en el Tercer Milenio*. Reunión Penitenciaria. Instituto Vasco de Criminología. San Sebastián-Donostia. 1993.
- BUENO Arús, DE LA CUESTA Arzamendi, GARRIDO Guzmán, MANZANARES Samaniego, MAPELLI Caffarena. *Lecciones de Derecho Penitenciario*. Universidad de Alcalá de Henares. Madrid. 1985.
- BRINGAS, Alejandro H. y ROLDÁN QUIÑONES, Luis F. *Las Cárceles Mexicanas. Una revisión de la realidad penitenciaria*. Editorial Grijalbo, S.A. México. 1998.

- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. *Los Derechos Humanos y el Derecho Penal*. Miguel Ángel Porrúa Librero-editor. Segunda Edición. México. 1988.
- GARRIDO GENOVÉS, Vicente. *Técnicas de Tratamiento para Delincuentes. Colección de Criminología*. Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A. Madrid, España. 1993.
- GÓMEZ GRILLO, Elio. *Las Penas y las Cárceles*. Empresa El Cojo, C.A. Caracas. 1988.
- GONZÁLEZ RUIZ, Samuel; LÓPEZ PORTILLO, Ernesto y YÁÑEZ, José Arturo. *Seguridad Pública en México. Problemas, Perspectivas y Propuestas*. Universidad Nacional Autónoma de México. Serie: Justicia. México. 1994.
- MARCHIORI, Hilda. *Institución Penitenciaria. Criminología 2*. Marcos Lerner Editora Córdoba. Argentina. 1985.
- Programa Nacional de Prevención del Delito. El Sistema Penitenciario en México*. Tomo I. Editorial Porrúa, S.A. México. 1988.
- RUIZ HARRELL, Rafael. *Criminalidad y Mal Gobierno*. Sansores y Aljure Editores. S.A. de C.V. 1998. México.
- SÁNCHEZ GALINDO, Antonio. *Penitenciarismo (La Prisión y su manejo)*. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Textos. México. 1991.